El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

NO. 1,975......MONTEVIDEO, MARTES 19 DE ABRIL DE 1836........PRECIO 6 VINTENES.

EL UNIVERSAL.

☞Se publica diariamente en su Imprenta, calle de San Pedro No. 9.

☞Se vende en el mismo establecimiento.—En la Librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel No. 63.—En el almacen de D. Manuel Fernandez, calle de San Carlos No. 37.—En la calle de San Miguel, Esquina del Relox; y en la esquina calle de S. Felipe, bajo los altos del Dr. D. L. Obes

ALMANAQUE.

MARTES—San Vicente, mr.
Sale el Sol,................á las 6 hs. y 33 ms.
Se pone......................á las 5 id. y 27 id.

FASES DE LA LUNA

EN EL MES DE ABRIL.

LLENA,—el 1 á las 6 y 44 m. de la tarde.
C. MENGUANTE—el 8 á las 12 y 37 de id.
NUEVA—el 15 á las 7 y 28 m. de id.
C. CREC.,—el 23 á las 10 y 49 m de id.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL
Para los Pueblos del Interior.
El..................1 °, 8, 16 y 24 de cada mes.

DE BUENOS-AYRES
Para los Pueblos del Interior.
Para la carrera de Chile el.........16 de cada mes.
Para la de Santa Fé el..............19 id. id.
Para la del Perú el.............2 y 26 id. id.

FOR NEW-YORK.

The fast sailing, copper bottom'd and copper fastened new american Brig BLUCHER, of the burthen of 110 tons, has already the grater part of her cargo engaged, and will receive quick despatch. For freight or passengers, for wich she has superior accommodations, apply to the consignees ZIMMERMANN, FRAZIER & Co., or to

FRANCIS MAYNEZ,
Licensed ship Broker,
m 1° *No. 47, calle de San Felipe.*

PARA PAISANDU

SALDRA del 20 al 24 del corriente Abril la Goleta Nacional *VIRGINIA*, despachada por su propietario D. Francisco Jnanicó, la cual admite carga. ab. 13

FOR PASSENGERS ONLY.

THE fine first class, fast sailing, schooner VIXEN, capt. WAKEM, will sail in all this month or early in May, for Cork or Falmouth, and has superior accommodations for passengers. Apply to capt. Waken on board, or to——PARLANE, Mc.LEAN & Co.

PARA EL RIO JANEIRO

EL Bergantin sardo *DIDO* tomara a flete alguna carga y pasajeros, para lo que tiene buenas comodidades, saldra sin falta á fines de la semana entrante; para tratar de una y otra cosa pueden ocurrir a la casa del Cónsul sardo ó a su consignatario D. José Maria Platero calle de San Benito N. 54. abril 8——

SE VENDE ó SE FLETA
PARA CUALQUIER DESTINO.

EL muy velero forrado y clavado en cobre bergantin americano TIM, de porte de 164 toneladas, este buque es de muy poca carga y muy velero y cala solamente 8 pies de agua; los SS. que quieran tratar pueden verse con sus consignatarios,

A 9— DAVISON, LELAND y CA.

★

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA.

Tiene órden de comprar una casa sobre la que hará proposiciones, dando cantidad de pesos al contado y una ventajosa pension que rinde 83 pesos mensuales: los pormenores se manifestará al que guste tratar, que lo hará en la oficina sita en el Porton Viejo, con

ab 4 *Manuel Correa.*

PARA RIO JANEIRO Y BAHIA

SALDRA á fines de la semana entrante la polacra sarda SAN FRANCISCO, Capitan *José Repetto*; admite únicamente pasageros: las personas que gusten aprovecharse de esta ocasion para trasladarse á algunos de dichos puntos, pueden verse para tratar con sus consignatarios,——CAPURRO Y CASTRO.

—

COLECCION
DE
OBRAS Y DOCUMENTOS
RELATIVOS A LA
HISTORIA ANTIGUA Y MODERNA
DE LAS PROVINCIAS
DEL RIO DE LA PLATA.

Segundo cuaderno del 2 ° tomo.

Los SS. suscriptores pueden ocurrir por dicho cuaderno á la librería de D. Jayme Hernandez, calle de San Gabriel, y satisfacer la suscripcion correspondiente á dicho cuaderno. ab 14.

ELABORATORIO DE LA VERDADERA MEDICINA DE M. LE-ROY.

(CALLE DE SAN PEDRO NUMERO 219.)

LA generalidad con se ha propagado, como por encanto, el uso de este precioso medicamento; la conviccion íntima de sus maravillosos efectos; y la confianza ilimitada que personas notables, por su número y circunstancias, me han dispensado en la administracion de él, me han decidido á abrir el establecimiento enunciado, en el cual, solo se despacharán cosas análogas á la VERDADERA MEDICINA CURATIVA.

No es seguramente el estrecho límite de un aviso, para hacer la apología del inmortal descubridor (PELGAS) de ese medicamento singular, ni de su propagador MR. LE-ROY; pero sí es forzoso decir, que es ya de una evidencia ostensible, innegable, que la MEDICINA CURATIVA, es un antidoto general para todas las enfermedades; y que si sus adictos son fanaticos hasta el entusiasmo, es porque no hay argumentos mas irresistibles, que los que se tocan palpablemente.

La elaboracion de la medicina, se hará extrictamente arreglada á las prescripciones de su autor, y de los ingredientes mas frescos y selectos: tambien se acompañará á aquellos que aún no esten perfectamente instruidos del modo de usar el medicamento, un método tan sencillo y lacónico, cuanto pueda servir á las inteligencias mas limitadas; y muy pronto se hallará surtido el establecimiento de la doctrina de MR. LE-ROY, que prescribe la administracion de su especialísimo remedio en todas las enfermedades, y segun los síntomas, mas, ó menos alarmantes, con que ellas amaguen á los pacientes.

En resúmen, todo lo que concierna al título del elaboratorio, en la parte *teórica*, se hallará dentro de breve tiempo reunido en él; de modo que los afectos á la MEDICINA CURATIVA, nada tengan que desear.

Solo resta al que subscribe expresar, que le sería sumamente honroso el que, tanto los particularmente adictos al método de LE-ROY, como los Sres. de la facultad médica, visitasen su establecimiento, y exáminasen los símples de que se sirve para confeccionar la medicina, y la confeccion misma en la que ya está preparada.

En fin, el largo transcurso de tiempo que el que subscribe estuvo bajo la direccion del Profesor D. Pedro Martinez en Buenos-Ayres, ocupado en la elaboracion de la MEDICINA CURATIVA, y la práctica que en virtud de esto ha adquirido en su preparacion, crée que es suficiente para que se le juzgue idóneo en el particular, y animado de los sentimientos mas filantropicos, hácia el bien de sus semejantes.

Los precios de la medicina, serán en la siguiente proporcion——

Vomi-purgante. ....1 real onza.
Purgante del 1er. *grado*......1 y medio rs.
Dicho del 2. ° *id*.........2 rs. id.
Dicho del 3. ° *id*.........2 rs. id.
Dicho del 4. ° *id*.........2 y medio rs.

m 4— *Manuel de Aráucho*

AVISO.

SE precisa un sirviente para una casa situada á tres cuartos de legua de esta Capital.—La persona que quiera ocurrir con aquel objeto puede ocurrir á la casa de los SS. HALL DE-YONGH y CA., calle de San Luis, casa del difunto Mello. Abril 7——

AVISO AL PUBLICO,

EN la barbería de D. Pedro José Lino, calle de San Carlos, bajo los altos de la casa del Sr. Arraga, se venden y aplican SANGUIJUELAS recien llegadas de Europa de superior calidad. Abril 7——

SE VENDE.

EN un precio moderado una carreta de lapacho hechura portuguesa de buen uso; tiene cuatro yuntas de bueyes y está pronta para seguir viaje. El que se interese en su compra ocurra á la tienda de D. Antonio Fariña y hermano calle de San Juan casa de D. Manuel F. Ocampo. abril 14—

INTERESANTE
A LAS CIGARRERAS

EN el almacen de la calle de San Gabriel N. 26 casa de D. José Vidal, frente donde vive la familia del finado Zoneyra han sacado tabaco de oja de Corrientes á 3 reales libra y a 8 pesos arroba. ab. 16—

SE VENDE

O SE cambia por campo un terreno de 25 varas de frente y 66 de fondo sito en la calle de S. Joaquin cerca del porton del Sur.

SE VENDE

UNA negra como de 28 años de edad: sabe lavar, planchar y cocinar, para tratar véase en la calle de San Fernando Núm. 32. Abril 16—12p

AVISO,

LOS que suscriben ponen en conocimiento del Comercio que el interés que tenia D. FAVIO JOSE MAINEZ en la casa de Martillo en la Colectería, ha cesado por mutuo convenio.

Montevideo, 14 de Abril de 1836.
RAMON CARRERAS Y HERMS.

AVISO AL PUBLICO.

EN la Sombrerería, calle del Porton No. 63, al lado de la Zapatería del Sr. Satory, hay un surtido de Sombreros de felpa de primera y segunda calidad, gorras de moda para niños y corbatines á precios muy moderados. M 29—30

BARATILLO.

EN la esquina de la Plaza que hace cruz con la Matriz, y frente la del difunto Santillos, se venden felpudos de colores á patacon uno, dichos blancos a 8 reales; esteras de esparto de colores a 13 pesos pieza, todo de superior calidad. Abril 4——

SE VENDE

UN casal de Pabos Reales: en la calle de San Gabriel No. 105, daran razon. ab 12 3d

AVISO DE LA POLICIA.

TODOS los individuos que tengan edificios ya fabricados, ó que los estén fabricando en la nueva ciudad, se presentaran en esta oficina con los titulos de sus respectivos solares hasta el 19 del corriente, para cumplir con lo que dispone el articulo 3. ° del Decreto superior de 4 del corriente. Montevideo Abril 9 de 1836. -BLANCO.

OJO! OJO!

SE vende una pareja de mulas muy iguales en pelo, tamaño y superiores propias para un coche o sopanda; una carretilla cuasi nueva con 3 mulas muy superiores; y un negro carpintero; el que se interese en su compra ocurra a la calle de San Carlos N. 191 que hallara con quien tratar.

EDICTO DE POLICIA

HABIENDOSE dado principio á los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional y notándose que en los dias y horas destinadas a este fin, algunos extrangeros y otros que por la ley se hallan ecsenidos de aquel servicio, cometen el abuso de conservar abiertas sus casas de giro, dando lugar a las quejas los individuos que estan enrolados en aquella; el gefe de Policia con el fin de evitar las reclamaciones que deja indicadas y con el de que sufra una pena los desobedientes, ha determinado lo siguiente.

Art. 1. ° Prohívese á todas las personas con casa de giro establecida en la Capital mantengan abiertas las puertas de ellas en los dias y horas destinados á los ejercicios doctrinales de la Guardia Nacional, ó cualesquiera de sus actos generales.

2. ° El infractor del art. anterior sufrira la pena que se acuerde con aprobacion superior.

3. ° Los Tenientes de Policia son encargados de vigilar y hacer cumplir esta disposicion.

Montevideo Marzo 4 de 1836.
Blanco.

AVISO AL COMERCIO.

LOS SS. que tengan cuentas pendientes con la sociedad de Manuel Martinez Faria y Ca., quieran presentarlas en la misma casa dentro de 8 dias, para que se tome conocimiento de ellas. Abril 7——

OJO A LA GANGA

SE vende una hermosa peineta de cinco cuartas buelo, de carey selecto, calada y buelta sin tacha alguna, en el infimo precio de 45 pesos, se deshace de ella su dueño por que sale al campo: vease en la peineria de Masculino, calle de San Joaquin Núm. 69. Abril, 13—3p

SE VENDE

UNA balanza de nueva invencion en la cual se pueden pesar hasta 2,000 libras, muy aprosito para barraqueros y almaceneros: se vende en un precio equitativo. Tambien hay pesas de 50 y 25 libras y menores, ocurrase a la calle de San Carlos N. 36, donde hallaran con quien tratar. m. 10

LAS personas que quisiesen contratar ó tomar bajo su proteccion algunos Colonos de las Islas Canarias que han llegado ayer á este puerto, pueden ocurrir á la casa de D. Juan Maria Perez

PIANOS

ACABAN de llegar tres pianos hermosísimos de hechura inglesa, que se ofrecen a precios muy equitativos en la casa de

ZIMMERMANN, FRAZIER Y CA.,
No. 36 calle de San Carlos.

—

AVISO
DE LA POLICIA

TODOS los individuos que hayan recibido llaves de los cuartos del mercado, altos ó bajos, se presentaran con ellas en el término de ocho dias al alcaide de la casa de policia para formalizar sus contratos de arrendamiento, en la inteligencia que de no hacerlo se arrendaran a otros.

Montevideo Abril 9 de 1836. BLANCO.

AMA DE LECHE

SE conchava una negra recien parida, sana, robusta y sin cria: para tratar ocúrrase a la calle de San Joaquin No. 127. ab 4 3p

SE HA PERDIDO,

EN la noche del 6 al 7 del corriente, una perrita pelada, color aplomada, con las cuatro patitas, la punta de la cola y bajo el vientre atigrado. La persona que la hubiese encontrado, tenga a bien entregarla a su dueño D. Ambrosio Leprevost, tintorero, calle de San Pedro No. 169, que sera generosamente gratificado. A 8—3.

AVISO AL PUBLICO.

AMBROSIO LEPREVOST, tintorero, calle del Porton No. 169, previene al público y a sus amigos, que ausentándose del país, su casa girará siempre en el mismo local, bajo la denominacion de LEPREVOST Y TUGEMANN, y que las personas que hasta ahora se han servido honrarlo con su confianza siempre serán servidas con el mismo esmero y puntualidad.

Al mismo tiempo se previene a las personas que tuviesen cuentas pendientes con dicho Leprevost se sirvan presentarlas antes del último dia de Abril para chancelarlas.—Montevideo, Abril 10 de 1836.

AVISO AL PUBLICO

EL despacho de la Escribania de Gobierno y Hacienda a cargo de D. Manuel del Castillo, se halla establecido en el Fuerte. ab. 9—

BARATILLO
PARA LOS QUE NECESITEN.

EL maestro de la Cantera bajo el Campo-Santo viejo, empedra veredas, por un tanto a diez reales vara lineal con piedra menuda, vive a fuera del Porton nuevo en casa de D. Pedro Lami.—Con un aviso pasara a casa de los interesados a tratar. A 9—

AVISO

LA persona que tenga y quiera enajenar una negrita de 12 á 14 años de edad, puede avisar en la casa de Gutierrez en la Aguada.

Abril 9——

AVISO.

LOS inseresados en las costas de los autos del concurso de D. Antolin Reyna, cuyos nombres y haberes respectivos se espresan a continuacion, pueden ocurrir al infrascripto escribano actuario, en la calle de San Sebastian No. 7, para ser satisfechos.

	$	rs.
El Sr. Dr. Rebuelta............	15	
El Licenciado Acha...........	2	4
D. Juan Manuel Moreno......	2	
Ambrosio Agustini.........	1	6
Patricio Pintos..............	5	
Rufino Espindola............	1	4

Montevideo, Abril 15 de 1836.
JOAQUIN REQUENA.

AVISO
A
LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA.

D. Juan Luis Rossi ofrece sus servicios á las Señoritas que quieran ocuparlo para dar lecciones en italiano, pues de este modo se perfeccionarán mejor en el idioma; tambien enseña el idioma con perfeccion. Las Señoritas que cantan en italiano con este motivo les será mas fácil saber lo que cantan en el piano. El que quiera ocuparlo puede dirijirse á esta Imprenta dejando una esquela con el nombre de la casa y número. ab. 18

OFICINA DE PATENTES.

SE previene por tercera y última vez a los SS. que aun no han sacado las suyas, que el 30 de este mes, se cierra el registro. Los que ocurran despues del indicado dia, y los que no las tengan en sus establecimientos el 1 ° de Mayo, que saldrán los visitadores, se les aplicará la multa que designa la ley, sin admitir reclamacion alguna.

Montevideo, Abril 13 de 1836.

AVISO

EL capitan de la fragata ballenera Francesa "CROIX DU SUD," ni sus consignatarios abajo firmados, seran responsables de las deudas contraidas por la tripulacion de dicho buque.—Abril 9 de 1836. ROBILLARD y Ca.

A LOS ARTESANOS

EN la Botica de F. SERON y Ca., calle de San Pedro No 9, frente a la esquina de D. Luis Lamas, ha llegado una partida de Barniz al Copal a 10 reales la botella,—igualmente amarillo superfino de diversas calidades. 1e 13 - 20

PREMIO.

SE dán 25 pesos de gratificacion al que descubra un encerado de lona que se ha robado de los hornos del Campo Santo, en la noche del Viernes 15 del corriente y se espera que las carretas que salen para la campaña no reciban objetos de esta clase sin cerciorarse si son ó no legítimos.

El capataz de los hornos.

INTERIOR.

CAMARA DEL SENADO.

Sesion del dia 14 de Abril.

PRESIDENCIA DEL SR. 1ER. VICE-PRESIDENTE D XAVIER GARCIA DE ZUÑIGA.

En la ciudad de Montevideo, á 14 de Abril de 1836: abierta la sesion con los Sres Senadores Zuñiga, primer Vice Presidente, Anaya, Garcia (D. Salvador] Perez, Garcia (D. Solano) y Alvarez: faltando con aviso los Sres. Presidente, Aguilar, y Barreiro: leida, aprobada, y firmada el acta de la anterior, se dió cuenta de los asuntos que habian entrado y se espresan aquí.

La H. C. de RR. en comunicaciones de 28 del mes ppdo. transmite dos minutas de decreto, adoptadas por ella en sesion del 26, concediendo en una á D. Eladio Otamendi, en remuneracion del servicio que prestó en la guerra contra el Brasil, la posesion de diez leguas cuadradas de terreno de propiedad pública por el termino de 20 años; y asignando en la otra al ciudadano D. Manuel Vicente Pagola una pension sobre el Tesoro Nacional. Ambos asuntos se destinaron á la Comision de Peticiones.

El P. E. en nota del mismo dia 28 participa haber recibido y dado las prevenciones conducentes para el cumplimiento del decreto que recayó en la solicitud del Dr. D. Florentino Castellanos. Se mandó archivar.

La H. C. de RR. pasa, en 29 de dicho mes, con su sancion, un proyecto de ley en el que se crea un impuesto para sostener el establecimiento de los Serenos; y una minuta de correccion á la ley de elecciones, fijando el número de individuos de que se debe componer en lo sucesivo la Junta Economico Administrativa del Departamento de la capital. El primero de estos negocios pasó á la Comision de Hacienda, y el otro á la de Legislacion.

El P. E. con fecha 5 del que rije devuelve informada la solicitud del contador general D. Francisco Magariños. Se destinó nuevamente á la Comision de Peticiones.

La H. C. de RR en comunicacion de 11 del presente transcribe una minuta de decreto, que aprobó en sesion del 9, sobre el reconocimiento de los créditos, cuyo abono reclaman respectivamente del Tesoro Nacional, D. Pedro Poys, D. Francisco Martinez de Haedo, y D. Francisco Luque. Se mandó pasar á la Comision de Peticiones

D. José Maria Vazquez Ferrada se presenta al C. L., con varios despachos y certificados pidiendo que en consideracion á los servicios que ha prestado al pais desde el año 1810, y á hallarse inutilizado por enfermedad, se le conceda retiro con el sueldo de invalido. Pasó á la propia Comision.

D. Joaquin Revillo, á nombre de D. Antonio Casas, ocurre á las HH. CC. solicitando se autorize al P. E. para que verifique el pago de lo que se adeuda á su representado por auxilios que suministró al ejercito de operaciones en 1828. Fué destinado este negocio á la Comision de Peticiones.

Esta misma Comision aconseja que se apruebe la minuta de decreto sancionada por la otra H. Camara sobre la solicitud de D. Manuel Ximenez; y se pida informe al Gobierno á cerca de la peticion de D. Jose Agustin Sierra. Se mandaron repartir estos dos dictámenes.

Entrandose despues en la órden del dia, se leyeron las siguientes piezas.

"La Cámara de RR. en sesion de ayer ha sancionado á la solicitud adjunta, la minuta de decreto que sigue.

Articulo unico—Concedese á D. Nicolas de Vedia la rehabilitacion de ciudadania que solicita.

»La que transmito á la de Senadores para su consideracion. Dios guarde al Sr. Presidente muchos años.—Montevideo, Marzo 16 de 1836—Antonino Domingo Costa—Presidente.—Miguel Antonio Berro—Secretario.—Sr. Presidente de la Cámara de Senadores."

H. Senado:

»La Comision de Peticiones ha sido impuesta de la solicitud elevada al C. L. por D. Nicolas de Vedia, natural de la República, pidiendo ser rehabilitado en la ciudadania de este Estado á que se considera acrehedor, acompañando un legajo de documentos que acreditan sus servicios á la causa general de la independencia, sobre que la H. Càmara de RR. en sesion del 15 del corriente ha sancionado la minuta de decreto que se acompaña con fecha del siguiente dia, acordandole la rehabilitacion citada En consecuencia la Comision encargada de aconsejar á V. H., es de parecer se adopte la expresada minuta de decreto sancionada por la otra Cámara tal cual está redactada, en conformidad con la ley fundamental, capitulo 4 ° art. 12, parrafo 4. °

»La Comision tiene el honor de saludar á V. H. con la consideracion debida.—Montevideo, Marzo 28 de 1836.

Carlos Anaya.

Declarada en discusion general la minuta de decreto precedente, no se hizo en ella, ni en la particular, á la que luego se pasó, observacion alguna, y habiéndose puesto á votacion, resultó *aprobada.*

La Cámara se ocupó en seguida del negocio espresado en los documentos, que se insertan á continuacion.

MINUTA DE RESOLUCION.

En el caso de no ser realizable la promesa que contiene la resolucion del P. E. de fecha 24 de Mayo de 1832 en favor de D. José Fonseca, segun consta del espediente que acompaña á su solicitud, se autoriza al Gobierno para concedar al referido Fonseca, por una sola vez, un socorro proporcionado á la calidad de los servicios que justifique — Antonino Domingo Costa, *Presidente.* — Miguel Antonio Berro.

Señores Senadores.

Por parte de la Comision de Hacienda no hay inconveniente en que el Honrable Senado apruebe la minuta de resolucion, que ha sancionado la H. Camara de RR. en favor de D. José Fonseca; y al aconsejar su adopcion, tiene el honor de reproducir sus respetos á los Sres Senadores. Montevideo, Marzo 28 1836. Miguel Barreyro.

Puesta á la consideracion del Senado la anterior minuta de resolucion, así en discusion general como en particular, se pasó á votar despues de una breve observacion hecha por un Sr Senador, y satisfecha por otro, y fué *aprobada.*

Acto continuo se leyeron la minuta de é informe que se registran aquí.

MINUTA DE DECRETO.

Articulo único.—Por el Tesoro Nacional se satisfarà á D. Pedro Antonío de la Serna el liquido haber que resulte á su favor procedente del credito que reclama, previa liquidacion é intervencion de quien corresponda, devolviendose al efecto el espediente de la materia.

Antonio Domingo Costa.
Presidente.
Miguel A. Berro.
Secretario.

SS. SENADORES.

"La Comision de Hacienda no tiene que oponer cosa alguna contra la minuta de decreto remitida por la H. C. de RR. en que se ordena el pago del liquido haber que resulte á favor de D. Pedro Antonio de la Serna por el credito que reclama del Tesoro Nacional; y en su virtud és de opinion que V. H. puede adoptarla.

»La Comision saluda al H. Senado con la mayor consideracion. Montevideo Marzo 28 de 1836."

MIGUEL BARREYRO.

Sometida á la discusion general la minuta de decreto que antecede, ninguno de los Sres. Senadores tomò la palabra, y se acordó que se pasase á considerarla en particular.

Anunciada esta discusion, el Sr. Perez hizo las siguientes observaciones: La minuta de decreto sancionada por la H. C. de RR., en la que se manda satisfacer á D. Pedro Antonio de la Serna el crêdito que reclama del Tesoro Nacional, se resiente de inconsecuencia é injusticia.—En el periodo de sesiones del año anterior, decretó el C. L. que se pagase este crêdito, con arreglo á las leyes: hoy se ordena que se abone, olvidándose de ellas, he aquí la inconsecuencia.— Cuando el P. E. no ha verificado el pago, á pesar del acuerdo de la A. G. es sin duda por que no ha encontradó ley que lo autorize.—Lo arreglado pues, seria dar una disposicion general que comprendiese todos los crèditos de esa naturaleza.—El que se reclama, Sres, procede de auxilios dados á las tropas antes que la provincia se hubiese separado de la República Argentina: muchas reclamaciones de esta especie hay que hacer, porque son infinitos los acreedores de aquel tiempo, y el acordar el pago de que se trata, olvidando á los demas que tienen igual derecho, es lo que constituye la injusticia.—Dese una ley (si se cree oportuno) que satisfaga generalmente á todos los que se hallan en el caso indicado, y las Cámaras habrán obrado con la justicia que deben —Por estas consideraciones, la minuta de decreto sancionada por la H. Cámara de RR. debe ser desechada: este sera mi voto,

El Sr. Garcia (D. Solano) contestó que por las mismas razones aducidas para impugnar la minuta en discusion, debia ser aprobada; pues era visto que si la H. C. de RR., difiriendo de lo que sancionó el año ppdo. se pronunciaba ahora en favor del pago exigido por el peticionario, seria por motivos muy poderosos como por ejemplo, por haberse probado posteriormente la deuda: que habiéndose creido justo premiar á los militares que sirvieron en la guerra con el Brasil, no podia considerarse menos justo el ordenar se satisfagan, los créditos, que emanan de suplementos hechos para alimentar á esos militares en aquella época; y que sin necesidad de dar al efecto una resolucion general, se podia pagar á esa clase de acreedores, segun fuesen ocurriendo, y lo permitiera la situacion del erario.

El Sr. Alvarez dijo: que de un periodo ó otro de las legislaturas podian formar ellas diferentes y aun contrarios juicios sobre un mismo negocio, sin que á este titulo pudieran arguirse sus resoluciones de inconsecuencia: que así no era de imputarse este vicio á la minuta cuestionada; tanto mas que la reputaba una misma en el fondo con la del periodo anterior: pues que diciéndose en ella que se pagase con arreglo á las leyes, no supusieron las Cámaras, que hubiese una especial sobre esta clase de créditos, sino que consideraron justo el pago y dispusieron que se hiciese por los trámites que las leyes prescriben, trámites que especifica la minuta en discusion y es lo único en que difiere de la antecedente —Que en cuanto á la justicia, no opinaba, atendido el origen y naturaleza de los créditos repetidos, que hubiese muchos que se hallasen en las especiales circunstancias del suplicante, ni que por consiguiente conviniese dictar una resolucion general que los comprendiera.—Que así se haria un honor de unir su voto al de la H. C. de RR, que había mirado con los mismos ojos este asunto.

Habiendo adelantado algunas otras observaciones el Sr. Perez, en el mismo sentido de las primeras que hizo, y dado el punto por suficientemente discutido, se pasó á votar *si se aprobaba la minuta de decreto*, y resultó la *afirmativa.*

Quedando con esto concluidos los asuntos que formaban la órden del dia, se levantó la sesion á las dos de la tarde.



MONTEVIDEO.

MARTES 19 DE ABRIL DE 1836.

Dijimos en nuestro número anterior, que el documento, que insertabamos era clásico, y decisivo en la cuestion de los terrenos del Egido; y que presentaba medios de contestar victoriosamente todos los argumentos que hacia el *Independiente* en su número 71 de 12 del corriente: en efecto, despues de la lectura de ese documento, es imposible creer, que alguna parte de los terrenos á que se refiere la Real órden, pueda ser, ni haya sido á su fecha, propiedad particular, que es el hecho de donde el *Independiente* toma todos sus argumentos.

El que lea con alguna detencion esa Real órden observará necesariamente, que todo el terreno situado bajo el tiro de cañon de la Plaza, fué reservado por el Gobierno Español, para la defensa comun: observará tambien que los edificios se levantaban empleando una supercheria, muy buena para engañar á quien se queria dejar engañar, como eran los subalternos de cuya apatía, ó connivencia se queja el Gobierno Español: la necesidad en que se veian los que ocupaban ese terreno de emplear esa supercheria, completa la demostracion de que el suelo en que levantaban sus casas, no era de ellos, y que ni se les habia dado, ni se les habia vendido: porque si el terreno era de ellos por cualquier título, si no era prohibido edificar en él, como es prohibido hacerlo en todo lugar público ¿qué motivo tenian para encubrir la obra que levantaban? ¿Porqué trabajaban de noche, y no de dia? Nada puede responderse á esto, sino que era prohibida toda obra en esos lugares, y no podia haber tal prohibicion, si hubieran sido enajenados, y dados en propiedad particular, en todo, ó en parte.

Confirman este hecho los mismos pobladores, cuando en la representacion que hacen al Gobernador de la Plaza Caravia, y Figarola, le dicen, que esperan de la *indulgencia, benignidad, y compasion* del soberano sobre esos poseedores, *que acaso les dará propiedad legítima, en los terrenos deslindados que ocupan.*

Si los terrenos hubieran sido dados, sea en venta, ó gratuitamente, si los que los ocupaban hubieran sido sus dueños, ni se hubieran espresado como lo hacen en la representacion, ni hubieran omitidó hacer valer sus títulos, ó documentos.

Todo esto hace ver, que no hay ni ha habido tal propiedad particular: la ley que destinó esos terrenos al pago de la deuda, supuso, y declaró este hecho, y desde entonces no ha desposeido á nadie de derecho de propiedad que no habia, y que por *otra ley sea sagrado.*

Lo es, é inviolable, entre nosotros el derecho de propiedad, pero no habiéndolo de los terrenos de que se trata, ningun obstaculo podia oponer al cumplimiento de la ley: sin embargó nuestro cólega el *Independiente*, dá por cosa hecha, que la ley de la materia ha perdido *la fuerza moral* por que puede cuestíonarse *los grados de justicia*, y le parece *raro*, que *no se distinga* (es su modo de esplicarse) si *seria justo, y conveniente sostener la suspension de la ley ó elejir el medio de compeler con la fuerza á los que se opongan á la ejecucion.*

De estas reclamaciones de los particulares deduce nuestro cólega, que el Ejecutivo debió abstenerse de espedir el decreto de 4 de Abril: *reconocida la competencia de los particulares, y los obstaculos que oponian al cumplimiento de la ley......*

El Gobierno menos que otros ha reconocido la competencia de los particulares, [ni las reclamaciones de estos pueden servir de obstáculo al cumplimiento de una ley. Esta es necesario que se cumpla, no obstante las reclamaciones; y si el Gobierno hubiera de seguir los principios del *Independiente* en esta materia, ciertamente que sería un excelente Gobierno: no habria mas que reclamar de una ley para atarle las manos, y hacerle invertir el tiempo en consultas á las Cámaras. Por no haber adoptado este medio ha incurrido en la censura del *Independiente*, quien por la misma razon, saca por consecuencia de todo lo que ha escrito en el articulo que son ocupa.

1. ° Que el Gobierno debió consultar, antes de resolver por si *una duda legislativa;* (ya sabran nuestros politicos, que como hay tres poderes, hay tres dudas *legislativas, ejecutivas y judiciales.*)

2. ° Que el Gobierno *ha fallado*, sabiendo que ante los Tribunales se *sostenian los derechos de los individuos;* y que el Gobierno ha dado ese fallo, *como si ocupase la facultad modera·*

dora, que en la organizacion de otros gobiernos, constituye un cuarto poder (sabrán tambien los publicistas de las Monarquias constitucionales, que el poder moderador puede fallar en asuntos contenciosos)

Hace nuestro cólega estas deducciones de unos antecedentes, que confesamos sinceramente que no hemos entendido muy bien, á pesar de haberlos leido repetidas veces. Asi es que hemos contraido nuestras observaciones á lo que hemos podido comprender. Si ellas no satisfacen, como creemos que no satisfaran á nuestro coescritor, no habrá mas que recomendarnos á la razon publica á quien remitimos este negocio.

Hemos buscado con la posible contraccion el N° del *Universal*, en que, segun se dice en un remitido del *Nacional* de ayer, consta que el Ministerio de Hacienda ha presentado á las honrables Camaras un proyecto con el fin de facilitar á la esclavitud el modo de adquirir la libertad con menos sacrificio, y no hemos podido hallarlo á pesar de la mas escrupolosa solicitud; pero no solo no lo hallamos sino que no tenemos ninguna noticia de la existencia de tal proyecto mas que la que dá el corresponsal de aquel Diario bajo la firma de *Un Oriental*; lo que no deja de ser estraño en uno y otro caso, ya como Redactores del periodico en que se supone consignado el proyecto de hacienda, ya como empleado del ministerio de ese ramo. Convendrá pues que el *Oriental* que lo ha visto señale el número del *Universal* en que está ese proyecto que dió materia á sus profundas reflecsiones, dispensandonos entre tanto que no las contestemos, pues para hacerlo con alguna propiedad es preciso tener á la vista el antecedente á que se refieren; y para que vea que somos hombres de calma y espera, le damos de termino todos los años que tenga que vivir el articulista en este mundo, tomandose á resultas todos los que pueda contar en el otro, que siendo perdurable, sobrado lugar tendrá de buscar ese encantado número del Universal donde ha visto el proyecto que tanto alarmó su zelo para que la propiedad del ciudadano se conserve integra y pura, al abrigo de las Leyes.

EXTRACTOS DE PERIODICOS.

ESPAÑA. La última *Gazeta Oficial* de D. Carlos contiene un decreto de indulto para todos los españoles que habiendo servido en las filas del Ejercito de la Reina se presentaren dentro del término de 15 dias. El mismo indulto se estiende á los desertores de su causa.

—D. Carlos habia ordenado la formacion de una legion extrangera, compuesta de los desertores de las legiones inglesa y francesa al servicio de la Reina. Dicen que contaba ya 249 hombres.

—FRANCIA—Las autoridades de Bayona publicaron un bando, ofreciendo pensiones proporcionadas á los gefes, oficiales y soldados que abandonaren la causa de D. Carlos y se sugetaren á ir al interior de Francia. Se dice que esta medida ha causado una gran desercion en las filas Carlistas.

—La alusion á la "nacionalidad de Polonia" en la contestacion de la cámara de los diputados de Francia al discurso del trono causó una grande sensacion en el Norte de Europa —Se creia que la cámara de los comunes de Inglaterra haria igual indicacion en su respuesta á la alocucion del Rey.

—LONDRES—El aumento del presupuesto de gastos en el ramo naval de Inglaterra, á que alude el Rey en su discurso, tiene por objeto, dice el *Globe*, prevenir ulteriores avances de la Rusia, en perjuicio de la independencia é integridad de la Turquia.

VARIEDADES.

CONSEJOS A UN HIPOCRITA JOVEN
Suministrados por un maestro del árte.
Continuacion.

No obstante, tienen su voto para su opinion; porque creen de ligero cualquiera virtud, y asi visitalas el dia de su patriarca no mas. Los frailes son un escollo en que te quebrarás la cabeza si los tratas mucho, por que por lo regular son doctos y picarones, con que á dos por tres descubrirás la manta; busca entre ellos algunos legos, que dicen misa, porque estos suelen ser bellisimos para tu intento; cuentales tus mentidas virtudes, y los pondrás blandos como un guante: y si tienen algun manejo lo harás comun á dos. Con los clérigos (de estos los hay fatales) no tienes que cansarte mucho, porque lo que unicamente saben, es saber negar; no obstante, si fueren de aquellos que compran el ser canónigos, como si fuera oficio [con los canónigos de oficio no te metas] bien puedes tratar, porque suele haber algunos muy tontos, y muy buenos, de quien se puede decir:

Y tuvimos de verdad
Lástima á su entendimiento;
Y envidia á su voluntad.

A estos metelos á beatos, y sé tu su director, con eso tienes sobre su prebenda un beneficio simple. En cosas de gobierno no has de hablar palabra: si oyeres algo de esto, dí, que nos hemos de morir; y que solo nos toca obedecer; alaba mucho á todos los ministros, y dí que los encomiendas á Dios muy de veras: en oyendo alguna cosa, que no suene bien por poco decente, has de hacer mil espabientos y luego echales acuestas el infierno entero y verdadero, y decir, que en estas cosas no gastas chanzas.

No se te olvide ser muy malicioso, y hacer mal juicio de todo, con el consuelo de que si aciertas alguna voz, queda en duda si lo supiste por revelacion; y si no aciertas, en suma es un, pecado mortal, y te queda la disculpa para contigo de que es genio tuyo, y para con los demas (si acaso lo publicaste) diciendo; ó que nos engañamos! ¡ Ah si fuera yo como él! Todas son astucias del demonio! le echas un lindo remiendo para este mundo, que para el otro allá lo verás. Con esto te he respondido á tu carta, avise como se fuere ofreciendo

He sabido la mala inteligencia que algunos daban á estos documentos, y me ha parecido ocurrir á ello con las siguientes añadiduras.

Documento IX. Mira hijo, han dado en decir por ahí que engañas al mundo; no te mando eso, ni mis documentos [claro está] tiran á eso: ya tu lo sabes; pero los tontos no: á ellos, como son muchos, es menester contestarles, y así, en reconviniéndote con algunas cosillas del papel, les responderás lo siguiente—hubo en los tiempos de atrás libros, y mas libros de caballeros andantes, y cosas de burlicas, que ni los predicadores podian desterrarlos, ni los varones de mas juicio estinguirlos. Llegó Cervantes á este tiempo, y ¿qué hace? Escribe los Quijotes, y cátalo todo desterrado aquello de caballerias. ¡ Quien tal dijera! ¿Pues si los Quijotes son libros de caballerias, como con ellos se desusaron? Este es el caso; y la respuesta que te dieren á esto aplícala á nuestro cuento con todo sigilo, y cata aqui despachados muchísimos necios, que gruñen con máscara de celosos; y si no diles esta coplita.

No es la ironía consejo
Ni quien te avisa te engaña
Yo lo escribo con buen fin,
Qui potest capere, capiat.

Documento X. Sabe y sirva de documento nono, que hay unas vinditas mozas y ricas, que pueden dar mucho de si: estas van por uno de dos caminos, ó por beatas ó por disolutas; si por beatas, que lo suelen ejecutar por ser mugeres de obligaciones, y parecerles que desdice de sus ascendientes no ser viudas lechuzas ó viudas lloronas, entonces examina con cautela la vocacion. Entrate mogigato y pondera las prendas del difunto, y particularmente su liberalidad; echa en cuando en cuando tus palabricas coloradas, que dichas á tiempo son buenas para el mal de madre, que encomiendas á Dios el alma del que pudre (entre la camisa y almilla, dirás el podrido, si es en la corte, el que pudrió, si ella es mocita y él era viejo; el que podriste, si ella es bermeja), y que le rezas á diestro y siniestro

[*Concluirá.*]

DESPACHADO EN LA ADUANA

Dia 18.

Rennie, Macfarlane y Ca.
4 fardos madrases
2 id liencillos

SS. Briscoe, Steward y Ca.
1 cajon zarasas
1 bocoy cola

á Lafone Wilson y Ca.
6 fardos bayetones

D. Juan Gowland.
2 fardos géneros de lana
1 id. paños
4 id. y cajon cotines
2 fardos bayetas
1 cajon panas
6 id. pañuelos
1 id. zarasas
2 id. medias de algodon
1 id. tripe
1 id. bayeton
1 id. bayetilla

D. Juan Jackson
2 cajones panas
10 fardos bayetas
5 cajones pañuelos de lana
2 fardos franelas
2 cajones medias

MARITIMA.

ENTRADAS—Dia 18.

Goleta nacional "Joven Nicolas" de 18 toneladas salió de San Salvador el 15 del corriente, patron Nicolas Lucas consignada á Carrero con
35 carradas leña
60 arrobas de lana
20 exes para carretas
2 masas para id.

Ballenera argentina "Fortuna" de 3 toneladas, patron Mamerto Garcia, salió de Buenos Aires el 15 del corriente consignada á la órden con 140 sandias.

HAN ABIERTO REJISTRO—Dia 18.

Goleta nacional "Bella Niña" patron N. Boconi, á la carga para la Colonia, por su patron.

Balandra nacional "Remedios" patron N. Gotuso, á la carga para San Salvador por su patron.

HAN CERRADO REJISTRO—Dia 18

Paquete nacional "Rosa" capitan J. B Schiaffino para Buenos Aires, por su patron con
39 balas papel
28 bolsas almendras
14 barricas id.
15 bultos id.
18 cajones mercancias
4 pipas vino
8000 naranjas.

AVISOS NUEVOS

AVISO. INTERESANTE

EN la plaza mayor casa del finado Cardoso se alquila una pieza como para hombre solo. Las personas que deseen verla podran ocurrir á la calle de San Gabriel cuadra nueva, en el almacen pegado al oso frente la casa del Dr. Antuña que hallará con quien tratar: en la misma casa se precisa de una morena para conchavarse que sea inteligente para cualquier trabajo. ab. 19—

OFICINA DE PATENTES.

HABIENDO sabido los Rematadores que algunos SS. dudan ó creen que no deben pagar patente por sus registros ó almacenes *por no tener puerta á la calle*, ignorando tal vez la nueva redaccion, á la patente de sesenta pesos, sancionada por las HH. Cámaras en 6 de Mayo de 1834, que dispone que paguen *tengan ó no puerta abierta á la calle*. Los Rematadores deseosos de evitar cuestiones, previenen:—Qué todos los SS. que tienen sus registros ó almacenes aunque sean introductores, en el interior de sus casas (de los que tienen una noticia nominal), deben pagar la patente indicada.

Los rematadores esperan que los SS. comprendidos en este articulo de la Ley, se eviten la pena de obligarlos á cumplirla, ó imponerle las multas correspondientes, sino ocurriesen por ellas antes del 30 del presente mes, que concluye el trimestre.—

Abril 19—

SE VENDE

UN negro quintero y útil para todo trabajo de campo, sin vicios y muy fiel en la cantidad de 320 pesos, libre de todo derecho. El que se interese en su compra puede verse con su dueño que vive en la calle de San Pedro núm. 12 casa del S. A...

SE VENDE

UNA criada en la calle de San Francisco No. 52, libre de derechos para la vendedora.



POR
RAMON CARRERAS
Y HERMANOS.
En la Colecturía General.

HOI Martes 19 del corriente se han de rematar precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener varios efectos para almacen sanos y averiados, cuyo pormenor es como sigue:

Averiados.
Tabaco negro en rollos
Aceitunas de Sevilla
Masacote en barricas
Arroz de la Carolina &. &.

En seguida.
Bacalao en bocois
Vino tinto de Cataluña
Dicho blanco seco de Malaga
Dicho tinto de Burdeos en cajones
Dicho id. de Oporto
Dicho de champagne en canastos
Anis en grano, cominos
Ginebra de Holanda en pipas
Zapatos surtidos para hombre
Suecos id. para hombres y señoras
Hilo de zapatero superior
Palas, asadas, achas, cuchillos surtidos
Porcion de quincalleria
Y otos articulos.

☞ A las 11 en punto.

POR LOS MISMOS.

En casa de los Sres. Briscoe Steward y cmp. calle de San Gabriel N. 136.

El Lunes 25 del corriente se han de rematar precisamente por el mas ventajoso precio que se pueda obtener, un surtido general de efectos ultimamente llegados á este puerto y á proposito para la estacion, cuyo pormenor se como el siguiente——

Aguardiente de España en pipas
Coñac superior en id.
Azucar blanca del Brasil
Dicha tercioda de id.
Almidon de trigo
Dulce de guayaba
Luelas correntinas
Sen, yerba de Parnagua
Cohetes de la India
Cidra en cajones

A las 10 en punto

POR LUIS BAENA

En su casa calle de San Carlos número 147.

El Viernes 22 del corriente, se han de rematar necesariamente á la mejor postura los muebles que á continuacion se expresan, por ausentarse sus dueños del país, el pormenor consiste en ——

Sillas de estrado de varias clases, 2 sofaes, cuadro de mucho gusto, rinconeras, floreros, mesas de arrimo, espejos, comodas, lavatorios, armarios, cujas, saliveras, banquitos de sofá, 3 pianos con un uso regular y uno nuevo, sillas de caoba, una estufa de bronce y marmol, platina, escritorios, costureros mesas de luz, mesas de comedor, dichas id. mas chicas, alhajas de mucho gusto, relojes de bolsillo de oro y plata, relojes de colgar &c. A las 10 y media en punto.

SE VENDE

EL patronato de una colona africana, de edad como de 16 años, el que se interese en su compra puede ocurrir á la calle de San Fernando N.° 17. Marzo, 25—10p.

SPANISH AND ENGLISH COMMERCIAL ACADEMY.

No. 127, calle de San Joaquin.

[With permission of the Superior Government.]

MR. BRADISH begs leave to inform the fathers of families and the public, that he has commenced this school with the intention of educating a limited number of scholars for commerce. He hopes that the experience of 10 years teaching in Buenos-Ayres will give satisfaction to those who may confide to him the care of their children. No endeavour on his part will be wanting to give his scholars a scientific knowledge f what he professes to teach. Being himself the father of a family and aware that scholastic science forms but a small part of the true character of man, he assures the fathers of families that the greatest vigilance on his part will be exerted to preserve the religious and moral principles of his pupils.

INSTRUCTION.

Grammar
Writing
Spanish Language
Geography
Arithmetic
Book-keeping by single and double entry.

In addition to the above branches the rudiments of the Greek and Laten languages will be taught, if required

Terms for teaching 6$ per month; pens, ink and slate pencils 4 reals.

School hours during the winter from 9 in the morning to 2 o'clock.

No scholar will be admitted for less than a month

*** Lessons given to private families and individuals. M 24—8p

ACADEMIA COMERCIAL ESPAÑOLA É INGLESA.

Num. 127 calle de S. Joaquin.

(Con permiso del Superior gobierno.)

D. Enrique Tomas Bradish, profesor del idioma Ingles tiene el honor de anunciar á los padres de familia y al público que ha abierto esta Academia con el objeto de educar un número limitado de discípulos para el comercio.

—

ENSEÑANZA.

Gràmatica.
Escritura.
Idioma Inglés.
Geografia.
Aritmêtica.
Teneduria de libros por partida sencilla y doble.

A los ramos espresados pueden agregarse los rudimentos de los idiomas griego y latino si se le exigiese.

Espera que la esperiencia de 10 años de enseñanza pública en Buenos Ayres, inspirará confianza en los padres de familia de poner sus hijos bajo su cuidado. El mismo es padre de familia y continuará el mismo método parental que ha formado muchos jóvenes de las familias mas respetables ahora desempeñándose con crédito en sus respectivas ocupaciones. Nada faltará de su parte para dar á sus discípulos un conocimiento científico de lo que aprenden, y como la ciencia escolastica no forma sino una pequeña parte del verdadero carácter del hombre, habra de su parte la mayor vigilancia para conservar los principios religiosos y morales de sus discípulos para que lleguen á ser honrados miembros de la sociedad, buenos ciudadanos y útiles á su patria.

Enseñanza mensual 6$. Tinta plumas y lápices de pizarra 4 rs. las horas de enseñanza por la estacion del invierno desde las 9 de la mañana hasta las dos de la tarde.

Ningun discípulo se recibira por menos que un mes.

Se dan lecciones en casas particulares.

NOTICE

THE UNDERSIGNED having received Powers of Attorney from all the INSURANCE COMPANIES of the City of NEW YORK, to act as their Agent and Attorney for Buenos Ayres and the neighbouring Ports; and also similar Powers from all the INSURANCE COMPANIES of the City of BOSTON, to act in said capacity for Buenos Ayres, Montevideo, and their vicinities;—hereby gives notice that he is ready to exercise said Powers in all cases in which the interests of said Companies are involved; and has appointed G. W. DUSENBERG, Esq., his deputy at Montevideo.

EDWARD DORR.

AVISO AL PUBLICO

EN la botica de Don FERNANDO SERON y Ca., calle de San Pedro No. 9, frente a Don Luis Lamas — Se vende la Medicina curativa de Mr. Le-Roy de la última perfeccion—

El vomitivo á.......... 50 reis la onza
El purgante No. 1° á.100 id id
El No. 2°...........100 id id
El No. 3°...........100 id id
El No 4°...........200 id id

TAMBIEN—se halla en dicha botica las pildoras orientales, purgante excelente contra la escarlatina aprobado por varios médicos de esta República.

IDEM—La PANACEA ORIENTAL.

AVISO

EN la sombrerería Oriental calle de San Pedro No. 48, se ha sacado un surtido de sombreros para hombre a precios equitativos, como tambien sombreros chicos para niños. m 26 3p

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, 7 de Abril de 1836.

Habiendo trascursado un año desde la fecha del decreto en que el Gobierno acordó el término de sesenta dias à los denunciantes de tierras de pastoreo para que concluyesen los tramites prevenidos por la Ley hasta obtener el título enfiteutico, ô acreditasen dentro del mismo periodo, por certificados de jueces competentes, el impedimento legítimo qua tuviesen para no verificarlo; y no habiéndose dado cumplimiento al Decreto de 4 de Abril de 1835, que contenia esas disposiciones sino por sesenta y uno denunciantes entre setecientas noventa y tres denuncias admitidas desde el año de 183 ; resultando que setecientas treinta y dos de ellas no han concluido los tramites necesarios para obtener posesion legal de los campos á que se refieren; visto por esta desagradable esperiencia que lás consideraciones de la Autoridad no producen fruto alguno, y que la tolerancia del desprecio que sufren sus medidas por parte de los interesados, ya sea por negligente descuido ya por culpable morosidad ó indiferencia de estos, no solo perjudicaria al Erario con el menoscabo de sus rentas territoriales sino á los progresos de la agricultura y pastoreo, el Gobierno ha venido en acordar y decreta———

Art. 1.° Se concede por último é improrogable plazo el término de sesenta dias á los denunciantes de tierras de pastoreo, cuyos espedientes hayan sido promovidos antes del 4 de Abril de 1835, á fin de que dentro de él concluyan sus diligencias pendientes, liquiden y enteren en cajas el canon que adeudaren para obtener el titulo enfiteutico.

2. Aquellos á quienes en el curso de las diligencias que previene la Ley se les hubiere suscitado causa litigiosa ú otro impedimento legitimo, presentarán por sí ó por apoderados en la Secretaria del Ministerio de Hacienda un certificado de Juez competente en que conste aquel impedimento, y el estado en que se hallaren sus respectivas denuncias.

3. Pasado el plazo que se acuerda por el articulo 1.° de este decreto se consideraran nulas y sin valor ni efecto alguno todas las denuncias de campos de pastoreo á que el mismo articulo se refiere, cuyos interesados no hubiesen obtenido titulo de posesion espedido por el Gobierno, ô que no huviesen acreditado el impedimento legitimo que tuvieren para verificarlo, segun se previene en el articulo 2.°

4. Los terrenos que resultasen valdios por reversion al fisco, en los casos á que se côntrae el articulo que precede, serán denunciables con arreglo a la ley de 14 de Mayo de 1833; y al efecto se publicará oportunamente por la Secretaria del Ministerio de Hacienda una relacion de ellos, con espresion de sus areas y los parages en que estubieren situados.

5. Comuniquese: circulese por el Ministerio respectivo á todas las autoridades politicas y civiles de los Departamentos de la campaña; fijese por el término de sesenta dias en todas las oficinas de Policia, en todos los Juzgados de Paz y en todas las Parroquias de los mismos Departamentos; publiquese en el Universal por sesenta dias consecutivos y dese al Registro Nacional.

ORIBE.
JUAN MARIA PEREZ.

AVISO

SE venden los siguientes muebles de una familia que se ausenta de la Capital.

1 docena de sillas de estrado doradas con asiento de esterilla y sin uso
1 id. de madera en buen estado
2 mesas de arrimo de caoba bronceadas
1 id. con tocador
2 comodas de caoba lisas
1 id. de id. bronceada
1 ropero de caoba nuevo con cajones
1 aparador de caoba nuevo
4 cuadros dorados
1 mesa grande de comer de madera fina
1 armario de pino grande pintado
1 mesa de caoba de cuatro piernas
2 persianas para ventanas grandes nuevas
4 rinconeras de caoba
2 mecheros de platina
2 floreros completos

Y otros varios útiles para uso de una familia. Darán razon en el escritorio calle de San Pedro número 102, ó a la calle de S. Carlos No. 259.

EN LA LIBRERIA DE D. J. HERNANDEZ

Se hallan de venta los siguientes Libros.

Encuadernados en rústica, al precio de 7 rs. vol.

Andreu, geografia moderna
Castillo de Kenilworth
Las páginas de oro de Walter Scott
La hija de las Olas con una composicion de música para piano
Las veladas de San Petersburgo por el conde de Maistre
Sitio de la Rochela
La Ciudadela de Amberes
Vida de Napoleon por Walter Scott
Apología de los asnos
Coleccion de poesías escojidas por Martinez de la Rosa
Cementerio de la Magdalena
Amnistía Cristina, novela histórica — Barba Azul ó la Llave encantada
Amor y gloria

—

A 6 reales volumen.

La Hada benéfica ó la amiga de los niños
La seduccion y la virtud ó Rodrigo y Paulina
Los terremotos de Orihuela
Verter ó las pasiones
Zumilda y Florvel
Reynaldo y Elina
La gastronomía
Cartas de Napoleon á Josefina y de Josefina á Napoleon
Los amores de un frances en Java ó el misionero moribundo
La cueva de Benedoleig ó las calaberas
Un granadero de la Guardia Imperial sobre el sepulcro de Napoleon
La poderosa Temis ó los remordimientos de los malvados
Virginia ó la Doncella cristiana
Clara Harlowe
Aventuras de un joven elegante ó las costumbres de antaño
El Cid Campeador
La doncella de Misolongi
Jerusalen libertada

—

A 5 reales volumen.

El Diablo cojuelo
Podaliro ó la edad primera de la medicina
Miscelaneas filosóficas
Compendio de la Mitología
Las Córtes Españolas en 1834
Plik y Plok
Almanaque de la filosofía
El héroe de Abisinia
La Araucana
Viajador sensible
Fábulas de Iriarte
Noches lúgubres, con la comedia del Delincuente honrado
Juicio crítico de las obras de Moratin
Cartas de Jacobo Dortis

—

En pasta y á precios convencionales los que se acaban de recibir de España

Paz praxis Eclesiastica et secularis
Cobarrubias, recursos de fuerza
Quinto Curcio, vida de Alejandro
Guia de Veterinaria
El Robinson de doce años
Matilde en el Oriente
Oscar y Amanda
Formulario de procesos militares
Irene y Clara ó la madre imperiosa
Lorenzo ó los prometidos esposos
El Donado hablador
El amor disimulado y declarado por cifras
El lento, novela crítica
Manual de señoritas del gran tono en el que vá añadido un poema mitológico en siete cantos titulado—VENUS, desde su nacimiento hasta la muerte de Adonis
El sueño y la realidad
La república de los organistas ó las gentes cabeza abajo
Cuentos de la Alhambra de Granada
Táctica de caballería
Adelayda ó la secreta simpatía
La libertad de los mares
ALVAREZ, Instrucciones de Derecho
CUVIER, Historia de los animales
El Abate Bertolon, de la electricidad de los meteoros aplicada á los terremotos y para volcanes, y á la medicina y agricultura, describiendo los principales fenómenos del rayo, la causa electrica de los temblores de tierra, auroras boreales, granizo luminoso, &c. Le acompañan 6 láminas: son 2 tomos.

—

DEVOCIONARIOS.

Triclinio Doloroso, ó piezas principales de la Trinidad misteriosa de la tierra Jesus Maria y José—obrita compuesta por el D. D. Pedro Ignacio Castro Barros, en beneficio de las santas misiones: un tomito adornado de dos láminas.
Traduccion de las Jaculatorias para pedir á Dios nos libre de la peste, escritas en latin por San Zacarias obispo de Jerusalen, con la Santa Cruz de Carabaca: impresas en Montevideo.

AVISO

SE ha perdido en el Muelle ó sus inmediaciones un alfiler de diamantes en figura de rosa, y que tiene rompido la punta de abajo.— El que lo haya encontrado y lo entregue en la casa No. 11, calle de San Felipe, recibirá una buena recompensa. Abril 4——

AVISO

EN la libreria de D. Jaime Hernandez y en la de la calle de San Pedro contigua a la Sala de Comercio, se venden las cédulas de la RIFA de un antiguo y magnifico Atlas en latin marca Imperial en nueve tomos, con innumerables laminas geograficas iluminadas, tazado por órden superior en 1,000 patacones, a patacon cedula.

EL AJENTE DE NEGOCIOS DE CAMPAÑA

Hace saber——

QUE tiene a su disposicion carretas, que fletará para cualesquiera puntos de la República; y se encarga de poner con prontitud en cualquiera destino de este Estado ó frontera del Brasil las comunicaciones que se quieran mandar por expreso de confianza.

Tiene órden de comprar y vender varias casas y sitios en Montevideo y pueblos de campaña.

Manzanas y solares en la nueva ciudad y plaza del nuevo Mercado.

Un sitio con 4 habitaciones de madera y 1 casilla

Chácaras, quintas, ó terrenos para establecerlas, casas en Extramuros, y una excelente en la Aguada

Estancias y buenos campos para establecerlas.

Islas, ganado vacuno, para el abasto, saladero y de cria.——Id. lanar y caballar

Galeras, coches, sopandas, carretas y carretillas, mulas, buena cria de merinos y para padres

Atahonas y una fábrica para hacer jabon

Campos en enfiteusis, criados y criadas

Campos en la Provincia de Entre-Rios

Barracas que tambien se alquilan

50,000 ladrillos

Toma y dá dinero a interés, y ganado de cria a medias.

¡OJO!

Servira de apoderado en pleitos, denuncias de terrenos, dará letras pagaderas a la vista en los pueblos de la campaña; se encarga de hacer cobrar en cualesquier punto de la República. Toma en arrendamientos campos, y algo de lo que vende lo hace a plazos, por polizas ó a cambio.

Vende una estancia cerca de esta ciudad, y otra en Olimar.

☞ Por último ofrece al publico sus servicios en la inteligencia que se ocupa de todo cuanto se le encarga y le sea posible desempeñar, encontrandose en su oficina sita en el porton viejo. Las comunicaciones que se le dirijan seran gratis.

Manuel Correa.

AVISO

SE compra una sopanda que esté en buen estado y que su precio no sea excesivo. El que la tenga y quiera venderla puede dirijirse a la calle de San Fernando No. 39, que encontrará el comprador. ab 5 3p

AVISO AL PUBLICO

JOSE HERSCHEL, oculista mecánico, que hace y compone toda clase de anteojos, se ha trasladado de la calle de San Carlos a la de San Felipe No. 148. ab 5 3p

TRADUCCION.

DE las Jaculatorias para pedir a Dios nos libre de la peste, escritas en latin por S. Zacarias obispo de Jerusalen.—Segunda impresion en la que se ha añadido una devota rogativa al glorioso San Roque, abogado de la peste.——Se halla de venta en la librería de Hernandez, calle de San Gabriel No 63. ab 5 tfs

PAPEL SELLADO Y PATENTES.

LA administracion principal de estos ramos previene que no admitirá, en pago de Patentes, de Sellos, ni de Alcabalas, moneda ninguna sin prémio; es decir, *pesos españoles sin columnas, monedas de cinco francos, ó sus fracciones, pesetas, reales, ni medios que no tengan columnas;* porque la Tesorería receptora no quiere recibir ninguna de estas monedas; y las han rechazado ya en los pagos que los Rematadores han hecho en los meses de Febrero y Marzo —Se avisa para evitar tropiezos y cuestiones.—Montevideo, 5 de Abril de 1836.

INTERESANTE A LOS QUE EDIFICAN.

HA llegado otra partida de puertas de roble que se venden a precio muy moderado en la calle de San Carlos No. 36. ab 6 tfs

AVISO

EN la libreria de la calle de San Pedro, contigua a la Sala de Comercio, se vende—LA LIBERTAD DE LOS MARES ó el GOBIERNO INGLES DESCUBIERTO.——Un hermoso surtido de Catones y Cartillas de España, dispuestas para el uso y fácil inteligencia de los niños americanos, a precios muy equitativos por mayor y menor, y el arte de forte piano simplificado y reducido al órden natural. Abril 4 tfc

SE DESEA COMPRAR

UNA críada de buena conducta y recomendaciones para el servicio interior de una familia corta. Ocúrrase a la calle de San Gabriel No. 69.

SE VENDE

UNA negrita de edad de 14 años, sana y sin vicios. Ocúrrase a la calle del Muelle ó de San Felipe No. 40. ab 15

AVISO DE DA POLICIA.

LA rifa de la casa en la calle de San Pedro N. 200 se verificará infaliblemente el Martes proximo 19 del corriente al tiempo de jugarse la loteria de la Caridad, pues ya están en la policia todas las contraseñas, y cuanto es necesario para asegurar la conclusion de este negocio. BLANCO.

AVISO.

EN la Imprenta del Universal hay ocupacion para un oficial de caja. ab 15